

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de mayo de 2021

A despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por Luis Alfonso Palacio Cruz en contra de Cristóbal Antonio Torres Gómez, informándole que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, según constancia, el tres (3) de mayo de 2021; y la contestación al libelo demandatorio fue presentada el 13 de mayo de 2021, es decir en el término correspondiente.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00354 00

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y revisado el trámite surtido, se tiene que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que presentó respuesta a la demanda dentro del término establecido para ese fin, así mismo se observa que la contestación mencionada reúne los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, razón por la cual se admitirá.

Así las cosas y toda vez que ya se encuentra notificada la demanda, el Despacho señala el día **JUEVES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, prevista en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social a la que asistirán personalmente las partes, advirtiéndoles que su no comparecencia les producirá las consecuencias procesales previstas en la norma citada.

Por último, se reconocerá personería, en los términos del poder conferido, al abogado Diego Alfonso Romero Méndez, identificado con C.C. No. 14325742 y portador de la T.P. No. 164607 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor Cristóbal Antonio Torres Gómez.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda ofrecida por la parte demandada señor Cristóbal Antonio Torres Gómez, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, para el día **JUEVES DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ EN PUNTO DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado Diego Alfonso Romero Méndez, identificado con C.C. No. 14325742 y portador de la T.P. No. 164607 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAES